

SE 23/2019

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Agencia de Sanidad
Ambiental y Consumo

PROPUESTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CON DESTINO AL SERVICIO DE RIESGOS AMBIENTALES Y ALIMENTARIOS (SRAYA) DE LA AGENCIA DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO (CONSEJERÍA DE SANIDAD)

La presente propuesta de contratación tendrá la consideración de memoria justificativa del contrato a los efectos previstos en el artículo 63.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1 OBJETO

Es objeto de este contrato el servicio de transporte con destino al SRAYA, conforme a las indicaciones contenidas en la presente propuesta y en el pliego de prescripciones técnicas (PPT) que con identidad e individualidad propia acompaña a este pliego, al solo objeto de unificar toda la información sobre el presente contrato.

Este servicio incluye el transporte de muestras y paquetería entre las Unidades Territoriales (UTA) de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo (ASAC) y el Laboratorio de Salud Pública (LSP) y el Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios (SRAYA). El transporte de muestras se realiza en base a una programación anual sobre la que se establece un calendario de rutas a las que hay que añadir las rutas para el transporte de muestras no programadas y de paquetería.

Estimando que esta prestación se encuentra subordinada a las necesidades de esta Consejería se considera un servicio conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

1.2 CODIFICACIÓN

La codificación correspondiente según lo dispuesto en el *Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV)* es:

- 60100000-9

La codificación correspondiente según lo dispuesto *Reglamento (CE) nº 1059/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de mayo de 2003 por el que se establece una nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (NUTS)*, es:

- ES120

2.- DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes debido a la necesidad de dar una solución común para el transporte de las muestras recogidas en las distintas Unidades Territoriales (UTA) en el desarrollo de sus funciones de control oficial.

Los programas de control oficial son objeto de modificación a lo largo del año introduciendo cambios en su programación y en el número de muestras a tomar en cada UTA, por lo que disponer de varias empresas de transporte supondría trabajar con varios calendarios de rutas que deben ser sometidos a continuas actualizaciones, lo que conllevaría:

- una excesiva carga de trabajo añadida a la ya de por sí complicada tarea de coordinación entre las UTA, el LSP y el SRAJA en esta materia.
- un mayor riesgo de cometer errores en la gestión de los calendarios de rutas y el perjuicio que esto ocasionaría a la eficiencia de los recursos laborales y económicos que este tipo de tareas requieren.

3.- NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.-

Entre las actividades desarrolladas dentro de los programas de control oficial desarrollados por el SRAJA, se encuentra la toma de muestras al objeto de comprobar el grado de cumplimiento de la legislación sanitaria y alcanzar un mayor grado de protección de la salud y de los intereses de los consumidores.

Estas actividades se llevan a cabo en base a las competencias establecidas en el artículo 14 del *Decreto 67/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Sanidad*.

Por otra parte, la dispersión geográfica de las Unidades Territoriales de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo (ASAC) hace necesario disponer de un servicio de transporte para el traslado de material necesario para el desarrollo de sus actividades.

Dado que el SRAJA carece del personal y de los medios necesarios para la prestación del objeto del contrato, resulta necesario acudir a la contratación del servicio con profesional o empresa que reúna las condiciones de aptitud para contratar con el sector público.

4.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto máximo de licitación del contrato será de 9103,71 € (IVA del 21% incluido) Se trata de un presupuesto máximo subordinado a las necesidades de esta Consejería conforme a la Disposición Adicional 33ª de la LCSP.

Para el cálculo de presupuesto se ha tenido en cuenta el salario de las categorías «conductor» y «encargado de almacén» de la tabla salarial actualizada según la *Resolución de 11 de febrero de 2016, de la Consejería de y Turismo, por la que se ordena la inscripción del Convenio Colectivo del sector Transportes por Carretera del Principado de Asturias en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo dependiente de la Dirección General de Trabajo*.

Se han considerado además los siguientes costes:

- Por costes directos (amortización, financiación del vehículo, mantenimiento, neumáticos, seguros, personal conductor, costes fiscales, dietas).
- Por costes indirectos (estructura, administración e infraestructura)

Desglose pliego	Importe (€)
Costes directos personal	2446,03
Otros costes directos	3.723,43
Costes indirectos	1.354,27
SUBTOTAL COSTES	7.523,73
IVA	1579,98
TOTAL	9103,71

5.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será de 7.523,73€, a lo que se debe añadir 1.579,98€ correspondientes al 21% de IVA.

La determinación del precio se ha realizado en base a:

- la valoración económica de las distintas prestaciones que se integran en el servicio, teniendo en cuenta el valor real de los contratos sucesivos similares adjudicados durante los ejercicios precedentes.
- la programación de muestras del año 2019.
- las rutas no programadas solicitadas en años anteriores.

El número de servicios estimados para 2019 (considerando los programados y una estimación de los no programados) son:

CENTRO	LOCALIDAD	Nº SERVICIOS
UTA VI	ARRIONDAS	44
UTA III	AVILÉS	45
UTA V	GIJÓN	46
UTA VIII	LANGREO	25
UTA VII	MIERES	45
UTA II	NARCEA	46
UTA I	NAVIA	40
MATADEROS	ANEXO I PPT	20

ESTIMACIÓN SERVICIOS	311
ESTIMACIÓN BULTOS (paquetería)	100

6.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.-

Según lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, será de **27.085,41€** (IVA 21% excluido).

AÑO	Presupuesto de licitación (IVA excluido)	Importe prórrogas (IVA excluido)	Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)	Valor estimado del contrato (IVA excluido)
2019	7523,73	-----	1504,74	7523,73
2020 (*)	-----	7523,73	1504,74	7523,73
2021 (*)	-----	7523,73	1504,74	7523,73
TOTAL	7523,73€	15047,46	4.514,22	27.085,41

(*) Prórroga (en su caso)

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE, APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y ANUALIDADES, EN SU CASO.-

Existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 17.05.443E.223.000 "Transporte" de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2019.

8.- PLAZO DE DURACIÓN, PLAZOS PARCIALES, EN SU CASO, Y POSIBILIDAD DE PRÓRROGAS.-

Plazo de duración del contrato: hasta el 31 de diciembre de 2019.

Posibilidad de 2 prórrogas con una duración de 12 meses cada una.

9.- LUGAR DE EJECUCIÓN.-

Cualquier punto de Asturias.

10.-TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El presente contrato se tramitará de forma ordinaria mediante procedimiento abierto simplificado abreviado.

11.- MEDIOS DE ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA.-

Solvencia económica

De acuerdo con lo establecido en el artículo 87.1 de la LCSP, la solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse mediante el volumen anual de negocios en

el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente. El volumen de negocios mínimo será de una vez y media el valor estimado del contrato (40.628,11)

Solvencia técnica (medios alternativos):

1) El licitador deberá presentar una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años, incluyendo importe, fechas y destinatario, de los mismos.

Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se entenderá acreditada la solvencia técnica cuando el empresario haya ejecutado en el año de mayor ejecución de los últimos 3 años servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato por un importe del 70 % de la anualidad media del contrato.

Mínimo: 5266,61€ en alguno de los 3 ejercicios mencionados.

La Mesa de Contratación podrá solicitar la acreditación de los servicios o trabajos realizados, debiendo aportarla en caso contrario cuando le sea requerido y en todo caso con anterioridad a la adjudicación.

2) Alternativamente, descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El único criterio a considerar, toda vez que la empresa cumpla los requisitos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas, será el precio menor.

13.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

En caso de empate se aplicarán por orden de los siguientes criterios:

a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.

- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate

14.- OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.-

Se aplicarán los criterios generales establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos.

15.- GARANTÍA PROVISIONAL.-

No procede la constitución de garantía provisional de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP

16.- GARANTÍA DEFINITIVA.-

No se requiere la constitución de garantía definitiva de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP

17.- PLAZO DE GARANTÍA.-

De acuerdo con el artículo 210.3 de la LCSP, por la naturaleza de los trabajos a realizar, no procede establecer ningún periodo de garantía ya que los trabajos finalizan con la entrega de los talonarios de actas.

18.- SUBCONTRATACIÓN.-

El servicio contratado pueden ser objeto de subcontratación ya que no se establecen tareas críticas y, en tal caso, se deberá indicar en la oferta la parte del contrato que se tenga previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional (artículo 215.2.a de la LCSP)

19.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA Y RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

La unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato será el Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Sanidad del Principado de Asturias.

Se designa como responsable del contrato, al objeto de supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y en su caso dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación, al Jefe del Servicio de Riesgos Ambientales y Alimentarios o persona de él dependiente, en quien pudiera delegar.

20.- OBLIGACIONES.-

Las previstas en el artículo 288 de la LCSP

21.- OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

No procede.

22.-POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

De acuerdo a lo dispuesto en la Disposición Adicional trigésima tercera, se prevé la posibilidad de modificación del contrato toda vez que el número total de prestaciones objeto del contrato no se pueden definir con exactitud en el momento de la contratación, al estar subordinadas las mismas a las necesidades del SRAYA

23.- RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago del precio del contrato se realizará una vez que haya finalizado el servicio debiendo presentar el adjudicatario la factura correspondiente en un plazo máximo de 30 días desde que se haya producido la entrega efectiva.

Las facturas se emitirán a la Consejería de Sanidad (NIF S3333001J), debiendo figurar en las mismas el número de expediente del contrato y los tres Códigos DIR:

- Oficina Contable: A03003894 (Intervención General del Principado de Asturias).
- Órgano Gestor: A03002958 (Consejería de Sanidad).
- Unidad Tramitadora: A03016131 (Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo).

El régimen de pagos será el establecido en el artículo 198 de la LCSP.

24.- RECEPCIÓN.-

Los trabajos se consideran finalizados una vez se hayan realizado el total de los servicios de transporte solicitados y una vez se haya dado el visto bueno por parte de la unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

25.- CESIÓN DEL CONTRATO.-

Se permite la cesión de los derechos y obligaciones del contrato a un tercero ya que las cualidades técnicas o personales del cedente no han sido razón determinante de la adjudicación del contrato y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

En todo caso, se cumplirá con los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

Oviedo, 27 febrero de 2019
El Jefe del Servicio de Riesgos
Ambientales y Alimentarios



José Ignacio Altolaquirre Bernácer